

ción contra la presente Resolución ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Sevilla, 20 de julio de 1988.- El Director General, Alonso Vázquez Medel

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores a la Orden de 26 de abril de 1988, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre Profe-

sores, a los cuerpos de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas. (BOJA núm. 38, de 17.5.88).

Observado error en la Orden de 26 de abril de 1988 (BOJA del 17 de mayo), por la que se resuelve, con carácter definitivo, el Concurso de Traslados para la provisión de plazas vacantes entre Profesores a los Cuerpos de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, debe quedar subsanado en el siguiente sentido:

Página: 1.731

Anexo II. Turno Forzoso

Donde dice: Navarro García, Nicolás - D.N.I.: 24.180.356

Debe decir: Navarro García, Nicolás - D.N.I.: 74.551.487

Sevilla, 22 de julio de 1988

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 29 de julio de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 85/85, interpuesto por el Ayuntamiento de Tomares.

En el recurso contencioso-administrativo número 85/85, seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, contra los Acuerdos de la Consejería de Gobernación de 2 de octubre de 1984 y 15 de noviembre de 1984, en que clausuraba la Emisora Municipal de Radio Aljarafe se ha dictado Sentencia con fecha de 26 de marzo de 1987, cuyo porte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Tomares contra los acuerdos de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 2 de octubre de 1984 y 15 de noviembre de 1984 en que clausuraba la Emisora Municipal de Radio Aljarafe».

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos lo referida Sentencia en la que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 29 de julio de 1988

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

Ilmo. Sr. Director General de Comunicación Social

RESOLUCION de 27 de julio de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por lo que se hace pública la concesión de subvención específico a la Comisión Española de Cooperación con la UNESCO, para el desarrollo del programa MAB.

Por Resolución del Director de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 8 de junio de 1988, se ha concedido a la Comisión Española de Cooperación con la UNESCO para el desarrollo del Programa MAB una subvención de tres millones de pesetas (3.000.000) para Programas Específicos en Andalucía: campañas de sensibilización ciudadana relativas a los Espacios Naturales y concretamente las Reservas de la Biosfera y reuniones técnicas sobre gestión de recursos y ecodesarrollo, los cuales se consideran de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.

Sevilla, 27 de julio de 1988.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 28 de julio de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se ejerce el derecho de tanteo

para la adquisición de la finca denominada San José de las Casas, sita en el término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz).

La finca «San José de las Casas», sita en el término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz), se encuentra ubicada dentro del perímetro del futuro Parque Nacional de los Alcornocales por lo que se considera de indudable interés su adquisición por parte de la Administración.

El citado predio se encuentra repoblado básicamente de alcornoques lo que llevaría consigo una mejor política de planificación y gestión de dichas masas de alcornoques incrementando sus posibilidades de conservación, estando además enclavado en una zona de gran riqueza cinegética; factores y circunstancias que contribuyen al desarrollo y cumplimiento de los fines asignados a este Organismo.

Resultando que la actual propietaria tiene convenida la enajenación de lo mencionada finca en el precio de setenta y cinco millones de pesetas, lo cual nos comunica a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley de Patrimonio Forestal del Estado y 63 y siguientes de su Reglamento.

Vista la Ley del Patrimonio Forestal del Estado y su Reglamento; Ley 6/1984, de 12 de junio, por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente; Decreto-Ley 17/1971, de 28 de octubre, de creación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza; Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza; Decreto 255/1984, de 9 de octubre, de asignación de competencias en materia de conservación de la naturaleza.

Considerando que la Agencia de Medio Ambiente es competente para el ejercicio del derecho de tanteo y por tanto para conocer y resolver este expediente, en virtud de las disposiciones citadas.

Considerando que en el presente caso se don todas los requisitos legales exigidos y dado que es de indudable interés la adquisición de la citada finca por este Organismo para un mejor cumplimiento de sus fines

HE RESUELTO

Primero. Ejercer el derecho de tanteo para la adquisición de la finca denominada «San José de las Casas», situado en el término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz), con una cabida de setecientos veinticuatro hectáreas, setenta y siete áreas y cincuenta centiáreas por setenta y cinco millones de pesetas.

Segundo. Que se hogo saber esta adquisición a la ofertante, instruyéndola de los recursos pertinentes.

Tercero. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1988.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de julio de 1988, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudica-

ción directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, que se cita. (PP. 833/88).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía con fecha 1 de julio de 1988, ha resuelto otorgar definitivamente a D^a Carmen Olmedo Gaitán la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alhaurín de la Torre y empalme de la carretera de Cártama a Churriana, entre Torrealquería y su empalme con la misma carretera de Cártama a Churriana, como hijuelas de la concesión V-2297: JA-203-MA entre Cortijada del Peñón y Málaga con prolongación a Doñana, y de Cártama a Doñana como prolongación de la misma concesión (E.-11/JA-Reformado), con arreglo a la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Disposiciones reglamentarias vigentes, y entre otras a las siguientes condiciones particulares:

ITINERARIO

1°. Entre Alhaurín de la Torre y el Empalme de la Carretera de Cártama a Churriana de 3,325 kms. de longitud discurrirá por el camino de la Confederación Hidrográfica del Sur, sin paradas fijas intermedias.

2°. Entre Torrealquería y el Empalme de la Carretera de Cártama a Churriana de 4,892 kms., discurrirá por el camino de la Confederación, sin paradas fijas intermedias.

3°. Entre Cártama y Doñana de 5,225 kms. discurrirá por la carretera MA-421 y por el camino de la Confederación, sin paradas fijas intermedias.

PROHIBICIONES DE TRAFICO

1°. Impuesta en el Servicio base por Resolución de la Dirección General de Transporte de fecha 26 de febrero de 1985:

«De y entre Churriana y Málaga y viceversa» en respeto de la concesión V-2216:JA-198-MA.

2°. Nuevas prohibiciones:

En futuras intensificaciones del servicio podrán ser impuestas con ocasión de su otorgamiento las siguientes:

«De Cártama para Málaga y viceversa», en respeto de la concesión V-2216:JA-198-MA.

«De Alhaurín de la Torre para Málaga y viceversa» en respeto, asimismo, de la concesión V-2216:JA-198-MA.

EXPEDICIONES, CALENDARIO Y HORARIO

2 expediciones completas los días laborables entre Málaga y Torrealquería con entrada en Alhaurín de la Torre y paradas fijas en Málaga, Churriana, Zapata, Cortijada del Peñón, Empalme, Alhaurín de la Torre, Empalme, El Romeral y Torrealquería.

2 expediciones completas los días laborables entre Cártama y Málaga pasando por Churriana, en conjunto con las expediciones entre Málaga y Doñana, autorizadas en el servicio base, con paradas fijas en Cártama, Doñana, Sta. Amalia, (Empalme) El Romeral, Empalme, Cortijada del Peñón, Zapata, Churriana y Málaga.

TARIFAS

Base por viajero-kilómetro

Portiñe Empresa: Las mismas del servicio base.

Sevilla, 1 de julio de 1988.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la realización de la actuación singular de un grupo de 23 viviendas de promoción pública, en Beas de Segura (Jaén).

El artículo 6° del Decreto 237/85 de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedi-

miento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar a la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

El Ayuntamiento de Beas de Segura pretende adjudicar, mediante la realización de actuación singular, 23 viviendas construidas en dicha localidad en el barrio de Vista Alegre, a 23 familias gitanas que viven en la actualidad en el citado barrio, en régimen de arrendamiento, a la vista de la penosa situación sanitaria y socioeconómica que padecen que les impide el acceso a viviendas de Promoción Privada al mismo tiempo que se viene a cubrir un vacío urbano existente en esa zona.

Se trata pues de una actuación singular referida a un grupo de 23 viviendas construidas al amparo del expediente: J-85-10/as y al objeto de solucionar necesidades urgentes de interés social.

Por ello, la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén en su reunión del día 28 de junio del presente año 1988, adoptó acuerdo de proponer a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda a la vista de solicitud previa del Ayuntamiento de Beas de Segura que la adjudicación directa del grupo de 23 viviendas construidas en Beas de Segura, al amparo del expediente J-85-10/AS sea declarado como actuación singular.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecida en el artículo 6° del Decreto 237/85, de 6 de noviembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Jaén esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como actuación singular la operación de adjudicación directa de 23 viviendas construidas en Beas de Segura (Jaén) al amparo del expediente J-85-10/AS.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo de esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 1988.- El Director General, José Ramón Moreno

ANEXO

Artículo 1°.

El grupo de 23 viviendas de promoción pública construidas en Beas de Segura (Jaén), expediente J-85-10/AS, serán adjudicadas a las 23 familias gitanas que habitan actualmente en el mismo barrio de Vista Alegre y a las que se refiere la presente Resolución.

Artículo 2°.

1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, a propuesta del Ayuntamiento de Beas de Segura la adjudicación directa del grupo de 23 viviendas o que se refiere esta Resolución.

Artículo 3°.

La propuesta, con la lista provisional de adjudicatarios, que presente el Ayuntamiento de Beas de Segura, deberá ir acompañado de una memoria justificativa de las condiciones socioeconómicas de los adjudicatarios propuestos, debiendo acreditar que todos reúnen las condiciones generales que contemple el Decreto 237/85 de 6 de noviembre para ser adjudicatarios de viviendas de promoción pública.

Artículo 4°.

1. La aprobación por la Comisión Provincial de la Vivienda de la adjudicación directa conferirá a la misma la calificación de definitiva, pudiendo ser recurrida la Resolución, en alzada, ante esta Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Una vez la Resolución de adjudicación directa sea firme, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 16 y siguientes del Decreto 237/85 de 6 de noviembre.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 3 de agosto de 1988, por la que se aprueba el plan de obras de la zona regable de Los Humosos, término municipal de Ecija (Sevilla).